



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONCURSO III FESTIVAL DE VÍDEOS CORTOS DE LA

JUNTA MUNICIPAL DE CIUTAT VELLA 2024.

1. Régimen jurídico.

La presente convocatoria, se regirá de acuerdo con el previsto en la Disposición Adicional Segunda del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016. Así como por lo que se dispone en esta Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable y así mismo por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal. De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto.

La Junta Municipal de Ciutat Vella en colaboración con el *Centre Cultural Francòfon* de València y *l'Associació Cultural Kulturcrítics* organizan el "III festival de cortos" cuyo objetivo es fomentar la participación de las vecinas y los vecinos y de jóvenes realizadores/as en los procesos de creación artística, así como concienciar del sentimiento de pertenencia a los barrios de Ciutat Vella y su identidad comunitaria. El lema del concurso será "el precio de vivir y convivir en Ciutat Vella".

El video deberá ser original y tratar sobre una temática relacionada con "Ciutat Vella", en particular sobre su cotidianidad y aquellas que hagan referencia a la interacción entre las personas residentes en el distrito y los visitantes al mismo. En él debe quedar patente que se ha rodado en alguno de los barrios del distrito de Ciutat Vella. A este efecto, se especificará el lugar donde se ha rodado, de forma que se pueda comprobar el cumplimiento de esta norma.

3. Participantes.

Podrá presentarse cualquier persona física mayor de 16 años, residente en la provincia de València, que cumpla los requisitos de esta convocatoria.

No podrán participar, en las respectivas convocatorias, las personas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.

Así mismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de Valencia y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las circunstancias explicitadas en el segundo y tercer párrafo del presente apartado deberán ser acreditadas por los/as participantes (anexo I) y por los padres, las madres o tutores/as en caso de mayores de 16 y menores de 18 años, con carácter previo al acto de concesión, mediante declaración responsable (anexo II), según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Deberá constar por parte del/la padre/madre, tutor/tutora del/la concursante mayor de 16 y menor de 18 años una autorización para la exhibición-publicación de los vídeos, si fueran premiados o destacados, en su caso, así como autorización por la que se permita la aparición del/la concursante en alguna fotografía, si fuese el caso (anexo III).

Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la persona o entidad interesada o beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

4. Publicación de la convocatoria y plazo de presentación de instancias.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al B.O.P., así como en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la Junta.

El plazo para presentar las solicitudes de participación será de **veinte días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el B.O.P. La inscripción se realizará por medio de instancia general del Ayuntamiento de València que tendrá que ser presentada en el Registro General de Entrada de la Junta Municipal de Ciutat Vella (Pza./ Alfonso el Magnánimo, s/n) de lunes a viernes en horario de 8,30h a 14,00 h, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <https://sede.valencia.es/sede/>, en cuyo caso habrá de enviarse copia de la instancia al correo culturaciutatvella@valencia.es, con el fin de realizar el seguimiento de la misma.

5. Forma de presentación y requisitos.

Una vez finalizado el plazo de 20 días naturales tras la publicación en el B.O.P. y durante los cuales se presentará la solicitud de participación, cada participante deberá entregar 1 copia del trabajo realizado en formato digital (MP4,mov, etc) sin superar los 2 GB de peso, que enviarán al correo culturaciutatvella@valencia.es o en USB en la sede de la Junta Municipal de Distrito en el plazo máximo de 72 horas desde que finalice el plazo para presentar solicitudes de participación.

Cada vídeo tendrá una duración de entre 60 y 300 segundos. La duración recomendada es de 120 segundos.

Los directores o propietarios del cortometraje tendrán que asumir todas las responsabilidades del material presentado, comprometiéndose a que, en ningún caso, viole la normativa de derechos de autor. En caso de no cumplir con este requisito la organización descartará el cortometraje.

Los contenidos podrán presentarse en castellano o valenciano. Para cada vídeo se hará constar el título de la obra y un lema que será común para todas las obras presentadas por cada concursante, pudiendo presentarse hasta un máximo de dos.

Los participantes deberán aportar todo el material e infraestructura necesaria para la grabación del cortometraje.

La organización no efectuará ningún pago al autor/autora, director/a o productora por proyectar su obra en el festival, así como tampoco lo hará por derechos de exhibición del material con fines promocionales.

Asimismo, los autores de las obras participantes darán su permiso a la organización del festival para proyectar sus obras en posibles futuras ediciones del festival. La organización se compromete a proyectarlas única y exclusivamente dentro del ámbito del festival con fines promocionales.

Por cada concursante tendrá que presentarse, junto a la instancia general, los siguientes datos:

- Título de las obras presentadas.
- Lema adoptado por la persona concursante.
- DNI, pasaporte o tarjeta de residente.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Correo electrónico.

Documentación a adjuntar a la instancia:

- Autorización expresa y firmada por la/el concursante por la que se autoriza la exhibición publicación de los vídeos, sean o no premiados.
- Fotocopia de DNI, pasaporte o tarjeta de residente.
- Anexo I (declaración responsable).
- Anexo II y III si corresponde.

6. Criterios de valoración.

En conformidad con el previsto en el art. 18.5 de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, se valorará la calidad técnica del video (30%), su originalidad (30%), su creatividad (30%) y la adecuación del mensaje a las imágenes (10%).

7. Jurado.

El jurado será presidido por el coordinador del grupo de trabajo de Cultura de la Junta o persona en quien delegue (quién podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate) y constituido por vocales miembros del citado grupo o representantes en quienes se delegue, en número proporcional al número de representantes de los grupos municipales mayoritarios en el Consejo de distrito de Ciutat Vella, un delegado nombrado por el Colectivo de Cultura Crítica Kulturcrítics y un delegado nombrado por el Centre Cultural Francòfon de València.

Los datos de las/os concursantes sólo serán descubiertos por el jurado una vez se haya producido la selección y resolución del jurado.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de las condiciones de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables. El veredicto del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará al tablón de anuncios de la Junta Municipal de Ciutat Vella y se comunicará personalmente a los/las premiados/as telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado.

El jurado se reserva el derecho a declarar desierto el premio que se establece en el siguiente apartado, si los trabajos presentados no reúnen a su criterio los méritos suficientes. En todos los casos el contenido premiado tiene que ser original y de autoría propia, sin que pueda conculcar de ninguna forma los derechos de personas terceras. Los/as autores/as de los trabajos manifestarán y garantizarán que los trabajos con los que participan a este concurso no infringen derecho alguno de propiedad intelectual, ni de ningún otro tipo, de terceros.

Tampoco se aceptarán trabajos cuyos contenidos vayan contra la presente convocatoria, estando prohibida la participación, entre otros, de trabajos con contenido violentos, xenófobos, sexistas o pornográficos, que atenten contra el derecho al honor y a la propia imagen, que inciten o publiciten actividades y servicios ilegales, que lesionen bienes o derechos de terceros o que conculquen de cualquier forma la normativa vigente.

8. Premios.

Se establecen dos premios:

- 1er premio de 400 euros.
- 2º premio de 300 euros.

En función de los criterios de valoración previamente descritos.

El premio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria OU130 92400 48100 denominada "Trans. Premios, becas, pens., estud.Investig" del Presupuesto Municipal 2024 y será entregado en un acto organizado por la Junta Municipal a tal efecto, que se anunciará oportunamente.

Las obras premiada pasarán a ser propiedad de la Junta Municipal de Ciutat Vella que se reserva todos los derechos de reproducción sobre las mismas y podrá utilizarlas, posteriormente, con la finalidad que se estime conveniente, citando siempre el nombre del autor o autora y ateniéndose, en todo caso, a lo que dispone la Ley de Propiedad Intelectual.

El plazo máximo de resolución y notificación será de cuatro meses desde la publicación de la presente convocatoria en B.O.P. La resolución de la concesión del premio pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación, la Concejala Delegada de Recursos humanos, servicios centrales técnicos, contratación y participación, en virtud de la Resolución núm. 297, de 20 de septiembre de 2024 de Delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos.

Contra los acuerdos que se dicten al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del acuerdo. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo.

La percepción del premio se sujetará a la normativa fiscal legal vigente.

A efectos de la justificación del premio se aplicará lo que prevé el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que para otorgar los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

9. Observaciones.

La organización tendrá cuidado estricto en la manipulación de las obras recibidas, pero declina cualquier responsabilidad por pérdida, roturas, robos o daños sufridos en las mismas tanto en el envío como durante el concurso y la exposición, si la hubiera.

Los/ las concursantes se responsabilizarán, totalmente, de que no existen derechos de terceros sobre los cortos presentados, haciéndose responsable de cualquier reclamación que pudiera surgir por supuestos derechos de imagen o cualquiera otro derecho alegado por terceros.

Todos aquellos vídeos que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria quedarán descalificados.

Se realizará, si fuera posible, una exposición o pase con los mejores trabajos presentados por las y los participantes, que se anunciará convenientemente y a la cual se dará difusión a través de los medios electrónicos y redes sociales del Ayuntamiento de València.

Los trabajos no premiados se borrarán del lugar de archivo determinado para este concurso, salvo que alguna/o de las/os participantes comunique a esta Junta que desea cederla total o parcialmente. La organización del concurso podrá excluir del concurso aquellos trabajos que considere inadecuados de acuerdo con el fin del concurso, según su exclusivo criterio.

La mera participación en este festival supone la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, y cualquier circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.